

ACUERDO

Reunidos, a 01/10/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.scubastore.com/buceo-submarinismo, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Scubastore), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 14356185 (Artículos de submarinismo y buceo), con fecha 16 de agosto. Según alega el particular, en el momento del pago con tarjeta de débito, por incidencia técnica la operación fue cobrada el 19 de agosto. Así mismo, afirma que contactó con la reclamada al comprobar que el pedido había sido anulado unilateralmente y, desde ésta le indicaron que no les constaba pedido cobrado alguno y por ende, tenía que contactar con su entidad bancaria. No obstante, a fecha de la interposición de la reclamación no ha tenido respuesta o solución alguna. No conforme, solicita el reembolso del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Scubastore, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Scubastore ha indicado que dado que no disponen del importe del pedido, la PARTICULAR deberá contactar con el banco para resolver la devolución.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Scubastore del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/10/2019.

Tradeinn Retail Services, S.L.